



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 189/23**

**Sucre, 20 de abril de 2023**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota de 18 de abril de 2023, el señor José Rafael Jaldín Fernández, RESPONSABLE DEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL DE CHUQUISACA – MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de la PLAZA 25 DE MAYO, con la finalidad de realizar la FERIA INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO NACIONAL o la FERIA CHUQUISACA EN MOVIMIENTO, con la participación de las Instituciones Departamentales del Gobierno Nacional, en la cual se informará entre otros temas, los proyectos y servicios que el Gobierno Nacional, brinda en favor del Departamento de Chuquisaca, evento que se realizará el 18 de mayo de 2023, de Hrs. 08:00 a 14:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 20 de abril de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado RECHAZAR la autorización para el uso de la PLAZA 25 DE MAYO, por existir restricciones administrativas y legales, para las (Instituciones Públicas, Privadas y a Personas Particulares); a excepción de las actividades de la peatonalización que se realizan los Días Domingos, Banco de Sangre, Circuito Oscar Crespo, los Actos Cívicos – Protocolares y los Desfiles correspondientes, en razón de su carácter Histórico Patrimonial y Monumental (para mayor información se citan las siguientes disposiciones: Ordenanzas Nos. 148/09, 034/10, Resolución No. 399/14, Ley 531 de 25 de mayo de 2014, Leyes Municipales Autónomas No. 32/14 y 82/16 y Reglamento de Áreas Históricas, entre otras); sin embargo de lo manifestado, existen otros espacios públicos, como el Parque Bolívar, en toda caso, se tiene a su consideración.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** RECHAZAR la autorización para el uso de la PLAZA 25 DE MAYO, solicitada por el Sr. José Rafael Jaldín Fernández, RESPONSABLE DEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL DE

S.O.043/23  
R.A.M. N° 189/23  
CM-1098  
Fs.1



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

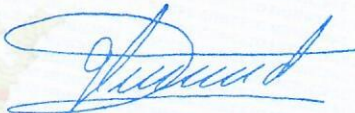


CHUQUISACA – MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, por existir restricciones administrativas y legales, para las (Instituciones Públicas, Privadas y a Personas Particulares); a excepción de las actividades de la peatonalización que se realizan los Días Domingos, Banco de Sangre, Circuito Oscar Crespo, los Actos Cívicos – Protocolares y los Desfiles correspondientes, en razón de su carácter Histórico Patrimonial y Monumental (para mayor información se citan las siguientes disposiciones: Ordenanzas Nos. 148/09, 034/10, Resolución No. 399/14, Ley 531 de 25 de mayo de 2014, Leyes Municipales Autonómicas No. 32/14 y 82/16 y Reglamento de Áreas Históricas, entre otras); sin embargo de lo manifestado, existen otros espacios públicos, como el Parque Bolívar, en todo caso, se tiene a su consideración, en ese sentido, hágase conocer al interesado la decisión asumida a los fines administrativos.

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.043/23  
R.A.M. N° 189/23  
CM-1098  
Fs.1

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo